



REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, GUATEMALA, 13 DE AGOSTO DE 2014.-

RESOLUCIÓN No. PSC-01-2014

ASUNTO: Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima por medio de su Gerente General y Representante Legal, Licenciada Claudia Lysseth Mejía Ramírez de Castro. **SOLICITA:** inscripción como Prestador de Servicios de Certificación.

CONSIDERANDO: Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades prestadoras de servicios de certificación, adicionalmente, autorizar la actividad de las entidades prestadoras de servicios de certificación.

CONSIDERANDO: Que son prestadores autorizados de servicios de certificación las personas jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas domiciliadas en la República de Guatemala, que otorguen certificados de firma electrónica, sin perjuicio de los demás servicios que pueden prestar, de conformidad con la ley y el reglamento. Además, que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los prestadores autorizados de servicios de certificación.

CONSIDERANDO: Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, recibió con fecha veinte de mayo del dos mil catorce, solicitud de inscripción como Prestador de Servicios de Certificación de la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima por medio de su Gerente General y Representante legal, Licenciada Claudia Lysseth Mejía Ramírez de Castro, aportando los documentos requeridos en la Ley, Reglamento y Guía de Antecedentes, Requisitos, Evaluación e Inspección del Registro.

CONSIDERANDO: Que la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima presentó la documentación requerida por este Registro, en resolución de fecha cinco de agosto del dos mil catorce, notificada el día seis de agosto del dos mil catorce, por lo que dicha entidad cumple con los requisitos y obligaciones para ser autorizada de conformidad con la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, su Reglamento y Guías del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.



POR TANTO: EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, teniendo a la vista la solicitud, el duplicado del depósito monetario número cero ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintiuno, realizado el once de agosto del dos mil catorce, en el Banco de Guatemala, que corresponde al primer pago por autorización e inscripción inicial que establece el Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación y la documentación presentada por la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, con fundamento en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, su Reglamento y Guías de este Registro **RESUELVE:** autorizar la inscripción como Prestador de Servicios de Certificación a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, para que pueda expedir Certificados de firma electrónica avanzada, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Quedando condicionada la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima a presentar en el plazo de treinta días la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, así como cumplir con: a) la Membresía Anual, y b) el Segundo pago por autorización e inscripción inicial que establece el Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, los cuales deberán hacerse efectivos al año siguiente de la autorización e inscripción inicial del Prestador de Servicios de Certificación. **-NOTIFIQUESE-**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 del Reglamento de la ley contenido en Acuerdo Gubernativo No. 135-2009 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 262-2009; 1, 2, 3, 6, 7, 9 del Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación contenido en Acuerdo Gubernativo No. 109-2010 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 460-2011.-----

-----**ULTIMA LINEA**-----

Licda. Claudia Karina Donis Sáenz
DIRECTORA EJECUTIVA EN FUNCIONES
RPSC

